



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 4 - OCT 1993

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe) y esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en ejecución el sistema en la sede de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ubicados en la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe).

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), y esta Dirección Nacional, comenzará a regir en los




Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Registros Seccionales ubicados en la localidad de Rafaela a
partir del día 14 de octubre de 1993.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta
Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 516


D. BENJAMIN ALBERTO DURAN
Director Nacional de la
Dirección Nacional de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



---Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Omar Angel PEROTTI, asistido por el señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Ricardo PEIRONE, y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Dr. Mariano Alberto DURAND, se acuerda celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad de Rafaela, en adelante "La Municipalidad" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en adelante "La Dirección Nacional", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependiente de la Dirección Nacional, bajo las siguientes cláusulas:-----

Dra. CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Depto. de...

ARTICULO 1°: La Municipalidad deberá suministrar un informe de deuda del impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y de Actas de Infracción que registre cada automotor o motovehículo conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional a la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-----

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

ARTICULO 2°: El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y de Actas de Infracción con los vencimientos en ella fijados y en base a la documentación enviada por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.-----

ARTICULO 3°: En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuere evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponde tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-----



ARTICULO 4°: La rendición de sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.-----

ARTICULO 5°: El Encargado de Registro Seccional será responsable ante la Municipalidad por los incumplimientos en que pueda incurrir respecto de la actividad que se le asigne en las cláusulas y anexos del presente Convenio.-----

ARTICULO 6°: Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la Municipalidad comunicará a la Dirección Nacional de dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 7°: La Dirección Nacional comunicará a la Municipalidad la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 8°: Se faculta a la Dirección Nacional y a la Municipalidad de Rafaela para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplace o amplíen los Anexos del presente Convenio.-----

ARTICULO 9°: Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 10°: La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda la información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----

ARTICULO 11°: La Municipalidad de Rafaela adhiere al Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prenda-

Dr. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Bienes

DR. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA

INTENDENCIA



rios, conforme a lo establecido en el artículo 1° y punto 2° del Anexo III del mismo, en los términos y con los alcances del presente Convenio, el cual entrará en vigencia a partir del 1° de Setiembre de 1993.-----

ARTICULO 12°: El presente Convenio, tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificada fehacientemente a la otra, con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos.-----

ARTICULO 13°: Las partes firmantes fijan domicilios especiales, la Municipalidad en calle Moreno N° 8 de Rafaela y la Dirección Nacional en calle Corrientes N° 5666, de Buenos Aires.-----

--- En la ciudad de Rafaela, a los 28/07/93, se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio del mismo tenor y en total conformidad.-

Dr. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

C. P. N. RICARDO M. PETRONE
SECRETARIO DE HACIENDA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO AURELIO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




A N E X O I

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCION -
INFORME DE DEUDA.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción, por los automotores y motovehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los siguientes puntos:-----


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Grupos Prendados

1°.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, cambio de radicación, baja definitiva, denuncia de robo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción a la Municipalidad de Rafaela correspondiente a dicho vehículo, por los periodos impositivos no prescriptos; adjuntando fotocopias de los pagos realizados por el contribuyente, las que serán certificadas por el Registro Seccional interviniente. Dicha certificación se limitará a atestiguar que se trata de fotocopias de los originales que se han tenido a la vista, sin que signifique certificar la autenticidad del pago. Debe agregarse además, fotocopia del Título de Propiedad del Automotor o fotocopia del formulario "08".-----

2°.- El Registro Seccional en todos los casos, hará completar por el presentante para cada automotor involucrado y controlará el formulario de Declaración Jurada N° 1001, por cuadruplicado.----- Los cuatro ejemplares serán remitidos a la Municipalidad, para su intervención, quien los devolverá conjuntamente con las liquidaciones de deuda.-----

a) El original y triplicado del formulario 1001, serán remitidos a la Municipalidad en oportunidad de la rendición mensual.-

b) El cuadruplicado será archivado en el legajo.-

c) El duplicado será entregado al usuario .-----

3°.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Municipi-




palidad, y no más de una vez por día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito provisto por la Municipalidad de Rafaela, confeccionado por triplicado:-----

a).- El original quedará en poder de la Municipalidad.-

b).- El duplicado será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.-


Esa. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Dpto. Rentas

c).- El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de documentación.-----


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Seccional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

4°.- Dentro de las setenta y dos (72) horas de recibido, la Municipalidad pondrá a disposición del Registro Seccional, la información correspondiente (liquidación de Patente Unica Sobre vehículos, deuda por infracciones, información de las deudas en ejecución fiscal). Deberá entregar la totalidad de la información correspondiente a cada dominio.-----

5°.- En los casos que no se hayan realizado, a nivel municipal, las transferencias que figuran en el Título de Propiedad del Automotor, la Municipalidad no emitirá documentación alguna, hasta tanto sea completado el mencionado trámite informándose de dicha situación al Registro Seccional.-----

Los Registros Seccionales asentarán en la Hoja de Registro, en el rubro "Observaciones" del título de propiedad del automotor y en los cuatro formularios 1001, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de Rafaela". Asimismo harán entrega al usuario del título de propiedad del automotor, cédula de identificación del automotor y el duplicado del formulario 1001.-----

6°.- La información se entregará al personal autorizado por el Registro Seccional, dejándose constancia de la fecha de entrega, ello se hará constar también en dichos remitos.-----

7°.- La totalidad de la información por dominio expedida por la Municipalidad, será recibida por los Registros Seccionales aún





cuando fuera expedida fuera del término previsto en este Convenio, dejándose constancia en el remito (Anexo III) la fecha en que fue efectivamente entregada.-----

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Desarrollos

8°.- En caso que la Municipalidad informe la existencia de deuda en concepto de actas de infracción, el usuario o su mandatario colegiado requiera retirar un efecto de tales boletas para gestionar cualquier tipo de reclamo ante la Municipalidad, tendrá que hacerlo estampando firma y aclaración, no pudiendo ante tal circunstancia regresar a abonar en el Registro Seccional.-

9°.- Cuando en este Anexo se refiera a formulario 1001, debe entenderse 1001, 1057 o el que haga las veces de "Declaración Jurada Formulario único para trámite de patentamientos de vehículos".-----

C. P. N. RICARDO M. PEIRONE
SECRETARIO DE HACIENDA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Consumidor y de Créditos Prendarios



A N E X O I I


IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCION -
PERCEPCION.

1°.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción impagas, respecto de los vehículos cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.-----



Dra. CLAUDIA MARTI
Comisadora
Depto. Rentas

2°.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad, entregando como comprobante de pago al presentante talón para el "Contribuyente" y el comprobante de pago correspondiente en el caso de Actas de Infracción.-----

3°.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante Sello de Seguridad.-----


Dr. MARIANO ALBERTO DURAN
Director de los
Registros Inmobiliarios de la Provincia
del Aduana y de los Registros Prendarios

4°.- Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos períodos que hubieren sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda: "No se percibe por incluir período informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren deudas ciertas. En este caso el Registro procederá a su reliquidación inmediata, en la forma práctica.-----


5°.- Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee un comprobante de pago patente única sobre vehículos abonado, el Encargado de Registro Seccional deberá: a) justificar en el formulario de liquidación (formulario 407) los años cuotas presentados; b) hacer confeccionar por el presentante el formulario 1010, por duplicado; c) en el rubro "observaciones" del remito original se indicará la fecha en que se solicita reliquidación, adjuntándole el duplicado del formulario 1010 y fotocopia de los pagos justificados; d) en el rubro "Observaciones" del remito del día se referenciará aquél; e) el reingreso a la Municipalidad se

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA

INTENDENCIA



llevará a cabo mediante el envío de toda la documentación,
en la primera oportunidad.-----

6°.- En caso que el titular registral se niegue al pago de la deuda liquidada en concepto de impuesto de patente única sobre vehículos, deberá dejarse constancia de tal circunstancia en la parte superior del formulario 407, firmando tal negativa o negándose a ello el nuevo titular de dominio. En ambos casos debe firmar el Encargado del Registro Seccional. Dicho formulario de liquidación se remitirá a la Municipalidad en oportunidad de la rendición, asentándose en el Remito (Anexo III) tal circunstancia. El Encargado de Registro procederá: a) Entregará al usuario el título de propiedad del automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del impuesto de patente única sobre vehículos período-año, impaga de la Municipalidad de Rafaela".-----

b) Retener dentro del legajo la cédula de identificación del automotor, hasta tanto sea satisfecho el impuesto.-----


c) Asentará en la Hoja de Registro y en el formulario 1001 igual leyenda.-----

d) Archivar en el Remito (Anexo III) la fotocopia del formulario con la negativa de pago. Si el usuario se presentara a abonar la deuda y retirar la cédula de identificación, se le informará que, previamente, debe regularizar su situación en la Municipalidad. En caso que justifique la totalidad del pago de la deuda reclamada, se asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad y la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "En el día de la fecha se justifica el pago de la deuda de patente única sobre vehículos existente".-----
En caso que la deuda liquidada corresponda a actas de infracción, el nuevo titular registral deberá negarse a pagar en el reverso del recibo de pago de actas de infracción. Dicho recibo de pago deberá ser suscripto por el Encargado de Registro. La totalidad de los cuerpos de estos recibos de pagos de infracciones serán remitidas a la Municipalidad en oportunidad de la rendición.-----

El Encargado de Registro procederá:

a) Entregar al usuario el Título de Propiedad y formulario 1001 con la leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda de actas de infracción n.....impagas en la


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA

INTENDENCIA



Municipalidad de Rafaela".-----

b) Entregar la cédula de identificación.-----

c) Archivar en el Remito (Anexo III), la fotocopia del formulario con la negativa de pago.-----

El usuario deberá regularizar su situación en la Municipalidad. Una vez cumplimentado dicho trámite, presentará al Registro Seccional las constancias de los pagos realizados. El Registro, previa constatación de los números de Actas, procederá de la siguiente forma:-----

a) Asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "En el día de la fecha se justificó la deuda existente en concepto de actas de infracción".-----

b) Solicitará al usuario 2 juegos de fotocopias de los pagos realizados.-----

Un juego de fotocopias será archivado en el Remito que Obra en poder del Registro por el que fue solicitado el informe.-----

Cuando el usuario justifique con posterioridad a la rendición, las sumas que oportunamente se negó a pagar en concepto de multas por infracciones, el Registro Seccional remitirá a la Municipalidad una nota adjuntando fotocopia de dichas justificaciones.-----

7°.- Si el usuario concurre a retirar la documentación, vencido el plazo de 72 hs. establecido en el Anexo I, punto 4 del Convenio, sin que la Municipalidad hubiera emitido la liquidación correspondiente, el Registro Seccional hará entrega de la documentación registral, asentando en el Título y en la Hoja de Registro, la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha... se ha efectuado sin el informe de deuda del impuesto de patente única sobre vehículos y/o actas de infracción, atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado de Registro.-----

8°.- Si el usuario concurre a retirar la documentación cuando ya obrare en poder del Registro la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual. Si la liquidación ya estuviere rendida, el Registro Seccional procederá a la reliquidación en la forma de práctica. La Municipalidad reliquidará la deuda que existiera al momento de la transferencia.-----

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA

INTENDENCIA



9°.- Cuando el usuario solicite transferencia con cambio de radicación a la ciudad de Rafaela, el Registro Seccional:-----

a) Hará completar por el presentante cuatro ejemplares del formulario 1001, b) procesará la transferencia, c) asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad, en la Hoja de Registro y en los cuatro ejemplares del formulario 1001, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal ante la Municipalidad de la ciudad de Rafaela", d) remitirá a la Municipalidad, mediante Remito Especial, dos ejemplares del formulario 1001, e) archivará en el legajo B, el cuadruplicado del formulario 1001, f) entregará al usuario el Título de Propiedad del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor y duplicado del formulario 1001, g) indicará al usuario que, al obtener la baja impositiva en el lugar de radicación anterior, deberá presentarse ante la Municipalidad.-----

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

10°.- Los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro registro hasta tanto no haya sido satisfecho el Impuesto a la Patente Unica Sobre Vehículos y/o actas de Infracción o vencida la liquidación correspondiente. En este último caso, no habiéndose presentado el usuario a abonar el Impuesto de Patente Unica o las actas de Infracción, se procederá de la siguiente manera: ---

a) Se remitirá el legajo acompañando al mismo el Título de Propiedad con la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda de Patente Unica Sobre Vehículos y/o Actas de Infracción impagas en la Municipalidad de Rafaela", b) Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro y en el formulario 1001, c) Se remitirá también la cédula de identificación, d) Se devolverán las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición, indicando en el Remito y en las liquidaciones el nuevo lugar de radicación.-----

11°.- Cuando no se realizara una transferencia por existir impedimentos registrales, el Registro Seccional retendrá en el legajo B la totalidad de los formularios 1001, y la liquidación respectiva con la leyenda: "Transferencia no procesada por observaciones registrales".-----

Si los impedimentos registrales se solucionaran antes de la rendición mensual se solicitará reliquidación en la forma de práctica.-----

Si fueran resueltos con posterioridad a dicha rendición, la nueva liquidación de deuda se solicitará como en la primera oportuni-

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Crédito y Prendas



dad.-----

12°.- Las leyendas indicadas precedentemente deberán ser estampadas una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el Usuario regularice dicha situación.-----


Dra. CLAUDIA MARTI
Comandadora
Depto. Rentas

13°.- **DOMINIOS INEXISTENTES:** Cuando la Municipalidad conteste con esta denominación a un pedido de liquidación, se procederá de la siguiente forma: en el caso de que el titular posea en su poder, o conste en el legajo de B - el formulario 1001/1057 de ALTA intervenido por la Municipalidad, éste deberá ser presentado en el Departamento Patentamiento, acompañado por fotocopia debidamente autenticada, del recibo de pago de patente de la parte proporcional del año de ingreso (Formulario 1002 o 401), o constancia de haber sido ingresado (Formulario 1001/1057) donde se deje constancia del pago proporcional, como asimismo del impuesto a la Transferencia o de la Ley de Sellos.-----

Caso contrario, es decir no se pueden reunir los elementos antes sancionados, el Registro entregará la documentación registral, dejando constancia en Hoja de Registro, Título y 1001 para el usuario la siguiente leyenda: "DEBERA REGULARIZAR SITUACION IMPOSITIVA".-----


14°.- Cuando en este Anexo se refiera a formularios 1001, debe entenderse 1001, 1057 o el que haga las veces de "Declaración Jurada - Formulario único para trámite de patentamiento de vehículos".-----

15°.- Se deja constancia que la percepción de la deuda por Actas de Infracción tendrá vigencia a partir de la fecha en que el Juzgado Municipal de Faltas, notifique fehacientemente a los Registros Seccionales de su factibilidad técnica y legal.-----


C. P. N. RICARDO M. PEIRONE
SECRETARIO DE HACIENDA




C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



A N E X O I I I

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTA DE INFRACCION -

RENDICION.

1°.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos serán depositadas como máximo hasta el primer día hábil de la semana siguiente a su cobro por los Registros Seccionales en el Banco Provincial de Santa Fe o entidades autorizadas.-----

2°.- Las sumas percibidas en concepto de Actas de Infracción serán presentadas y abonadas por los Registros Seccionales en la Municipalidad como máximo hasta el primer día hábil de la semana siguiente a su percepción.-----

3°.- La rendición de las sumas depositadas según los plazos establecidos en los puntos 1 y 2 se entregará a la Municipalidad de Rafaela entre los días 15 y 22 del mes próximo al liquidado por medio de los Remitos confeccionados y aprobados por ambas partes. En los mismos debe constar la suma total de lo liquidado por cada concepto, que tendrá que coincidir en esta rendición con la suma total de lo percibido, justificado, vencido, reliquidado y/o negativa de pago. Se adjuntará a esta rendición los siguientes comprobantes:-----


Liquidaciones Cobradas:

Multas: fotocopia del pago ante la Municipalidad.-
Patentes: fotocopia del pago realizado ante el Banco Provincial.-
En los remitos, el monto asentado en el apartado "Montos Percibidos" deberá coincidir con el monto de las fotocopias.-----

Liquidaciones Justificadas:

Multas: fotocopia del pago efectuado ante la Municipalidad en la que deberá constar todos los números de actas liquidadas al Registro y una copia de lo liquidado.-
Patentes: original de la boleta 407 (roja), con la leyenda "JUSTIFICO", los 1010, y las fotocopias de todos los pedidos acreditados.-----


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Inspector Nacional de los
Registros Seccionales de la Provincia
del Automotor y de Vehículos Prendarios



MUNICIPALIDAD
DE
RAFAELA

INTENDENCIA



Liquidaciones vencidas: Original de la boleta liquidada, en el caso de ser de un contribuyente y A.P.I., quedándose el Registro con el cuerpo Banco para información de la deuda a la fecha de la liquidación al usuario. Ante una posible reliquidación el Registro deberá ingresar este efecto con el total de la documentación requerida en la primera instancia, señalando en el remito el número del remito por el cual se solicitó en primer término, y en este último el número de remito o fecha por el cual se ingresó nuevamente.-----

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

Liquidaciones con negativa de pago:

La totalidad de las boletas liquidadas en concepto de patentes y/o multas con firma, aclaración, D.N.I. y domicilio, del titular exclusivamente manifestando tal negativa, con firma y sello del Encargado. Esto deberá realizarse en cada uno de los formularios 407.-----

La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de diez (10) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.-----

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Vehículos Pesados

- El Encargado de Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos.-----

C. P. N. RICARDO M. PEIRONE
SECRETARIO DE HACIENDA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Vehículos Pesados



A N E X O I V



ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION


Dra. CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Depto. Rentas

1°.- En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción (sean dentro o fuera de la provincia de Santa Fe), el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de la otra Provincia o el canje libre deuda de otra Municipalidad dentro de la provincia, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción Formulario 1001 por cuadruplicado.-----
Si el usuario no presentare la baja o el canje mencionados, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar la declaración jurada inscripción Formulario 1001, haciendo constar en "Observaciones", dicha circunstancia, entregándole el título y la cédula del automotor.-----

2°.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio, 0 Km, el Registro Seccional hará completar por el presentante para cada automotor y controlará la declaración jurada de inscripción Formulario 1001 (Alta 0 Km) por cuadruplicado.-----


- 3°.- En todos los casos el Formulario 1001 se distribuirá:
- a) El original y triplicado se entregará a la Municipalidad, con una fotocopia del Título y fotocopia de la Factura de compra del vehículo.-
 - b) El cuadruplicado se archivará en el legajo del Registro.-
 - c) El duplicado será entregado al usuario.-

Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.-


C. P. N. RICARDO M. PEIRONE
SECRETARIO DE HACIENDA




C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Públicos de la Provincia
del Automotor y de Créditos Prendarios